



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

	No. de Folio 0502300500120225093000257	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00261/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 11 de Octubre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:</small>		
AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV AVENIDA PERIFERICO SUR, 3325, PISO 3 SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS 10200, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 50891500		
RFC ó CURP ANA811125V12	VIGENCIA INICIAL 11 de Octubre de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Septiembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Cañex Flow/Diuron + Hexazinona	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 330-54-1, Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 51235-04-2	
CANTIDAD 500000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL Diuron 44.49%, Hexazinona 5.59%	FRACCIÓN ARANCELARIA 38089304	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) EL SALVADOR (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Boulevard del Ejército Nacional, S.A. de C.V. No. Km. 3, San Salvador, C.P. 01101	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Comercialización	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. dLdaEcsbl6v3BJG3hPMQdBDGgogmmYe+dQUv65zV9DYsQOzsK5o0WRN1/074uQ2coM0/fO5mw8l VJWAL7UcUSfCLfp/bIVzK7vVq6ahSQCwty6WLv37lvGgsQpDzRE73giGq6LNcOqjBDSXyfqJ/naF 3zLr61ZTWdSLF2gkFB5XsN8rAMsLU4W3vWz6ifBbUjzVe78DSTyck05QifRoo/Ugv3EuPiu8tDEg wqzR4amayqsliz8Btk8PI2cWafZ6AbM8MloPLx7pNwv+LAMRT9ni3L/ij8eWW+m9ywhDrgZRaCu6 Edoik2dfrWEsKvN4Tpv1RUUVW5mYE8PHOSkxgTw==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120225093000257/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. [11/10/2022 10:34:20]ANA811125V12/AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/JAMH/174012316/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTADA/Diagrama para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.